

CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2019 DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS A «PROYECTOS DE I+D+I», EN EL MARCO DEL PROGRAMA ESTATAL DE GENERACIÓN DE CONOCIMIENTO Y FORTALECIMIENTO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DEL SISTEMA DE I+D+I Y DEL PROGRAMA ESTATAL DE I+D+I ORIENTADA A LOS RETOS DE LA SOCIEDAD, DEL PLAN ESTATAL DE I+D+I 2017-2020.

BDNS: [472653](#)

[EXTRACTO PUBLICADO EN BOE DE 13/9/2019](#)

Objeto y Finalidad de las Ayudas (Art. 1)

1. Aprobación para el año 2019 del procedimiento de concesión de ayudas a «Proyectos de I+D+i», en el marco del Programa Estatal de **Generación** de Conocimiento y Fortalecimiento Científico y Tecnológico del Sistema de I+D+i y del Programa Estatal de I+D+i Orientada a los **Retos** de la Sociedad, del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020.

2. Las ayudas objeto de esta convocatoria financiarán las siguientes modalidades de proyectos:

a) Proyectos de «Generación de Conocimiento» (en adelante, proyectos PGC), en el marco Subprograma Estatal de Generación de Conocimiento, del Programa Estatal de Generación de Conocimiento y Fortalecimiento Científico y Tecnológico del Sistema de I+D+i. Se trata de proyectos sin orientación temática previamente definida, que están motivados por la curiosidad científica y tienen como objetivo primordial el avance del conocimiento, independientemente del horizonte temporal y del ámbito de aplicación del mismo.

b) Proyectos «Retos Investigación» (en adelante, proyectos RTI), en el marco del Programa Estatal de I+D+i Orientada a los Retos de la Sociedad. Los proyectos como sus aplicaciones en posteriores fases de desarrollo tecnológico y experimentación, están orientados a la resolución de problemas vinculados a los ocho grandes retos de la sociedad incluidos en el Plan Estatal.

3. Dentro de las modalidades indicadas, los proyectos podrán ser de dos tipos, dependiendo del perfil de investigador/a principal (en adelante IP) que lidere el equipo de investigación:

a) Proyectos tipo A, liderados por jóvenes investigadores/as.

En la modalidad de proyectos RTI, se incluyen dentro de los proyectos tipo A los proyectos para jóvenes investigadores/as sin vinculación o con vinculación temporal (en adelante, [proyectos tipo JIN](#)).

Importante: El Vicerrectorado de Política Científica cofinanciará las ayudas concedidas, de manera que no es necesario que los solicitantes y facilitadores presenten compromiso de cofinanciación.

b) Proyectos tipo B, liderados por investigadores/as consolidados.

En la modalidad RTI se incluyen los proyectos **tipo RTA**, encuadrados en el ámbito del reto 2 (Bioeconomía: sostenibilidad de los sistemas de producción primaria y forestales, seguridad y calidad alimentaria, investigación marina y marítima y bioproductos), para las instituciones y objetivos que, hasta la entrada en vigor del Plan Estatal, fueron gestionados en el sistema INIA-CCAA, incluyendo además aquellos proyectos cuyos objetivos estén dirigidos al diagnóstico y control de plagas y enfermedades, tanto en especies vegetales como en especies animales, que hayan sido detectadas en territorio español por primera vez en los últimos tres años.

Requisitos de las Entidades solicitantes (Art. 5)

Podrán ser entidades beneficiarias de las ayudas objeto de esta convocatoria, de conformidad con el artículo 3 de la orden de BB.RR, las siguientes personas jurídicas que estén válidamente constituidas y tengan residencia fiscal o establecimiento permanente en España:

5.1.b) Universidades públicas, sus institutos universitarios, y las universidades privadas con capacidad y actividad demostrada en I+D+i.

<p>NOTA IMPORTANTE</p>	<p style="text-align: center;"><u>RELATIVA A LA PARTICIPACIÓN DE LOS CONTRATADOS DOCTOR INTERINOS Y DE LOS PROFESORES AYUDANTES DOCTORES.</u></p> <p>En las solicitudes de la presente convocatoria en las que la entidad beneficiaria sea la Universidad de Zaragoza, la Vicerrectora de Política Científica autorizará la participación en el equipo de investigación (tanto en condición de investigador principal como de miembro del equipo de investigación), de los contratados doctor interinos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.1 “cuando los/las IP o las personas que componen el equipo de investigación estén vinculados/vinculadas a la entidad solicitante, la firma electrónica de la solicitud presentada por la persona que ostenta la representación legal de la entidad solicitante, implicará la veracidad del cumplimiento del requisito de vinculación el compromiso de la entidad de mantener dicha vinculación desde la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes hasta que finalice el periodo de ejecución del proyecto”.</p> <p>Igualmente se autorizará la participación en el equipo de investigación de solicitudes cuya entidad beneficiaria sea la Universidad de Zaragoza (tanto en condición de investigador principal como de miembro del equipo de investigación) a los profesores ayudantes doctores que considerando el quinto año de contrato, cumplan con el requisito de tener vinculación durante todo el periodo de vigencia del proyecto.</p> <p>En respuesta a las solicitudes realizadas por diferentes investigadores, se comunica que con autorización del Rector, en las solicitudes de la presente convocatoria 2019 de Proyectos de I+D+i (Programa Estatal de Generación del Conocimiento y Programa Estatal Orientado a los Retos de la Sociedad), la Vicerrectora de Política Científica ampliará la autorización de participación en el equipo de investigación de los Profesores Ayudantes en las siguientes circunstancias: que la duración del proyecto no supere en más de 12 meses la finalización del contrato de Profesor Ayudante incluyendo el quinto año, siempre que esté acreditado a Contratado Doctor o a Profesor Titular a fecha fin del plazo de presentación de solicitudes y que la entidad beneficiaria del proyecto sea la Universidad de Zaragoza.</p>
<p>DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO</p>	<p>NOMBRE: Aurelio PRIMER APELLIDO: Gomollón SEGUNDO APELLIDO: Martínez TELÉFONO: 876 553097 CORREO ELECTRÓNICO: gesinves@unizar.es CARGO: Jefe del Servicio de Investigación</p>

Requisitos del Investigador Principal (Art. 6)

1. Los proyectos financiados serán ejecutados por equipos de investigación dirigidos por uno/a o dos IP, según se especifique en la solicitud de ayuda presentada, con excepción de los proyectos tipo JIN y tipo RTA, que únicamente podrán tener un/a IP.

En el caso de que la solicitud se presente con dos IP, ambos/as tendrán la misma consideración a todos los efectos, aunque solo uno/a será el/la interlocutor/a con la Agencia a efectos de comunicaciones. Por tanto, cualquier mención al/a la IP en esta resolución de convocatoria se entenderá referida, en las solicitudes presentadas con dos IP, a ambos/as.

Los/as IP y las personas que componen el equipo de investigación serán los principales responsables de los objetivos y tareas del proyecto.

2. El/la IP deberá cumplir los siguientes requisitos desde la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes hasta que finalice el periodo de ejecución del proyecto.

a) Tener el grado de doctor/a. La fecha de obtención del grado de doctor/a deberá ser anterior al 1 de enero de 2017. Se entenderá como fecha de obtención del grado de doctor/a la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral. En el caso de investigadores/as que tengan más de un doctorado, este requisito se referirá al primero de los doctorados obtenidos.

b) Cumplir el requisito de vinculación según lo establecido a continuación:

1.º Cumplen el requisito de vinculación los/as IP y las personas que componen el equipo de investigación que tengan una relación funcionarial, estatutaria, laboral o cualquier otro vínculo profesional con la entidad solicitante o con otra entidad que cumpla los requisitos (art. 5) siempre que esta le autorice expresamente a participar.

Cuando los/las IP o las personas que componen el equipo de investigación estén vinculados/as a la entidad solicitante, la firma electrónica de la solicitud presentada por la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante implicará la veracidad del cumplimiento del requisito de vinculación y el compromiso de la entidad de mantener dicha vinculación desde la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes hasta que finalice el periodo de ejecución del proyecto.

Cuando los/las IP o las personas que componen el equipo de investigación estén vinculados/as a una entidad distinta de la solicitante deberá existir una declaración, firmada por la persona que ostente la representación legal de dicha entidad, en la que se le autorice a participar en el proyecto como IP o como personal del equipo de investigación y se comprometa al mantenimiento de su vinculación desde la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes hasta que finalice el periodo de ejecución del proyecto..

2.º Los contratados «Ramón y Cajal» que se presenten como IP, si no cumplen el requisito de vinculación, podrán ir con otro IP que cumpla los requisitos de la convocatoria, figurando este último como interlocutor con la Agencia, sin que en este caso se presuma ni sea necesario el compromiso por parte de la entidad del mantenimiento de la vinculación del IP «Ramón y Cajal».

3.º La expectativa de nombramiento o contratación con motivo de haber superado un procedimiento de selección de personal en concurrencia competitiva convocado por cualquier entidad del sector público, se considerará vinculación suficiente.

Requisitos del Investigador Principal (Art. 6)

4.º En el caso de los proyectos tipo JIN, el IP no podrá tener, al finalizar el plazo de solicitud, vinculación con ninguna entidad susceptible de ser beneficiaria o, de tenerla, la fecha prevista de finalización de esta no deberá ser superior a un año a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

c) No estar contratado/a con cargo a los fondos obtenidos en convocatorias de los planes estatales de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016 o 2017-2020, con excepción de las ayudas «Severo Ochoa» y «María de Maeztu».

d) El régimen de participación y compatibilidad de los/as IP se establece como sigue:

1.º Si se figura como IP en una solicitud de esta convocatoria, **NO** se podrá figurar en otra solicitud de la misma convocatoria, ni como IP ni como personal del equipo de investigación.

2.º No se podrá figurar como IP en una solicitud de esta convocatoria si, en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, se participa como IP o como personal del equipo de investigación en un proyecto concedido en alguna de las convocatorias enumeradas en el **ANEXO V** y el proyecto tiene una fecha de finalización posterior al 31 de diciembre de 2019, de acuerdo con el plazo fijado en la resolución de concesión, sin que se tengan en consideración los periodos de prórroga que se hubieran concedido.

3.º No habrá incompatibilidad proyectos que hayan obtenido financiación de convocatorias del VII Programa Marco de I+D+i, del Programa Marco de I+D+i Horizonte 2020 o de iniciativas de Programación Conjunta del Espacio Europeo de Investigación, de los Planes Regionales de I+D+i de las comunidades autónomas, o de cualquier otra convocatoria que no figure en el anexo V, **siempre y cuando se respete el límite máximo de horas/año para cada categoría profesional establecido en el convenio laboral o equivalente de la entidad del/de la IP.**

A este respecto, en el momento de justificar los costes indirectos de la entidad se solicitará a los investigadores de cada proyecto, el número de horas dedicadas, teniendo en cuenta la limitación anterior. En ese periodo de justificación se enviarán las oportunas instrucciones y modelos a completar.

3) Los IP de los proyectos tipo A, incluidos los proyectos tipo JIN, además de los requisitos ANTERIORES, deberán cumplir los siguientes:

a) No haber sido previamente IP durante más de 1 año de proyectos de las modalidades de actuación descritas en el ANEXO V ni en modalidades equivalentes de convocatorias “Proyectos I+D+i para jóvenes investigadores sin vinculación o con vinculación temporal” de las convocatorias 2014 o 2015.

b) Cuando el proyecto tipo A se presente con dos IP, ambos deberán cumplir los requisitos.

c) La fecha de obtención del grado de doctor deberá estar comprendida entre el 1 de enero de 2009 y el 31 de diciembre de 2016.

4) La fecha límite inferior de 1 de enero de 2009, establecida en el párrafo anterior para los proyectos tipo A, incluidos los proyectos tipo JIN, y en el artículo 14.2.b) para la consideración de los méritos que figuren en el CVA de los/las IP, con independencia de la modalidad y tipología del proyecto presentado, podrá ampliarse cuando entre el 1 de enero de 2009 y la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes concorra alguna de las situaciones que se citan referidas a la Conciliación de la Vida Laboral y Familiar, siempre que quede debidamente justificado en la solicitud de la ayuda

a) Cuidado de hijo/a,

b) Incapacidad temporal durante el embarazo o lactancia.

c) Incapacidad temporal por causas distintas

d) Excedencias por cuidado de hijo/a, por cuidado de familiar, por razón de violencia de género y por razón de violencia terrorista,

e) Reducción de jornada por guarda legal, por cuidado directo de familiar, o para cuidado de menor afectado de enfermedad grave,

f) Atención a personas en situación de dependencia

5) el incumplimiento de los requisitos del/de la IP que se detectase durante el procedimiento de instrucción de la convocatoria determinará la EXCLUSIÓN de la solicitud. Si el incumplimiento se produjese una vez concedida la ayuda, podrá suponer la interrupción del proyecto y el inicio del procedimiento de reintegro total o parcial de la subvención concedida.

6) Si el proyecto se hubiese presentado con dos IP y alguno fuese excluido por no reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria, podrá admitirse a trámite la solicitud con un único IP.

Requisitos del equipo de investigación y equipo de trabajo.

1) Equipo de investigación (desde la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes hasta que fin de ejecución):

a) Estar en posesión del grado de doctor, o de la titulación universitaria de licenciatura, ingeniería, arquitectura o grado.

b) Cumplir el requisito de vinculación, según lo establecido [\(VER\)](#).

c) No estar contratado con cargo a los fondos obtenidos en convocatorias de los planes estatales de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016 o 2017-2020, con las excepciones establecidas en el artículo 6.2.c).

d) El régimen de participación y compatibilidad de las personas del equipo de investigación se establece en los siguientes términos:

1. Se podrá figurar en el equipo de investigación en un máximo de 2 solicitudes.

2.º Si en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, se participa como miembro del equipo de investigación en un proyecto concedido de las convocatorias citadas en el [ANEXO V](#), cuya fecha de finalización sea posterior al 31 de diciembre de 2019, se podrá figurar como máximo en una solicitud de esta convocatoria. Si se participa como miembro del equipo de investigación en más de un proyecto no se podrá figurar en ninguna solicitud de esta convocatoria.

3.º No se podrá figurar en una solicitud de esta convocatoria como personal del equipo de investigación si se figura como IP en otra solicitud presentada en esta misma convocatoria, independientemente de la modalidad o tipología de proyecto.

4.º No se podrá figurar como personal del equipo de investigación en una solicitud de esta convocatoria si, en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, se participa como IP en un proyecto concedido de las convocatorias citadas en el [ANEXO V](#), cuya fecha de finalización sea posterior al 31 de diciembre de 2019, de acuerdo con el plazo fijado en su resolución de concesión, sin que se tengan en consideración los periodos de prórroga que se hubieran concedido.

2) El incumplimiento de los requisitos del personal del equipo de investigación **determinará la exclusión** del investigador de todas las solicitudes de esta convocatoria en las que se produzca dicho incumplimiento. **¡¡NOVEDAD!! Una vez resuelta la convocatoria solo se autorizará la reincorporación en el equipo de investigación de los investigadores que fueron excluidos por falta de vinculación, siempre que se acredite el cumplimiento de este requisito.**

3. El resto de personas que no figuren como IP ni como personal del equipo de investigación y que participen en la ejecución del proyecto **formarán parte del equipo de trabajo.**

Podrán pertenecer al equipo de trabajo, entre otros, el personal técnico de apoyo a la investigación, el personal investigador perteneciente a entidades de investigación sin residencia fiscal o establecimiento permanente en España, el personal contratado con cargo a convocatorias de los planes estatales de I+D+i 2013-2016 y 2017-2020, salvo las excepciones ya permitidas para este personal contratado según lo establecido en el artículo 6.2.c), el personal predoctoral en formación, los/las profesores/as invitados/as y otros/as colaboradores/as científicos/as. **NOTA IMPORTANTE. El personal técnico de apoyo o personal investigador contratado con cargo a un proyecto o contrato de investigación, NO pueden participar en el equipo de trabajo de otro proyecto diferente (con la salvedad del personal contratado con cargo a estructuras como son los grupos o Institutos de Investigación.**

Las personas que formen parte del equipo de trabajo del proyecto **deberán consignarse en el formulario de solicitud** y las actividades que realicen deberán describirse en la memoria científico-técnica. Los componentes del equipo de trabajo no podrán figurar como responsables de objetivos y tareas del proyecto. Podrán imputar al proyecto los gastos subvencionables derivados de dichas actividades siempre que se justifiquen en los preceptivos informes de justificación económica y científico- técnica.

Características y Régimen Económico (Art. 8)

1. Se distinguen dos modalidades de proyectos, en función del programa estatal en el que se encuadran y su finalidad:

a) **Proyectos PGC**, del Programa Estatal de Generación de Conocimiento.

b) **Proyectos RTI**, del Programa Estatal de I+D+i Orientada a los Retos de la Sociedad.

2. En cada una de las modalidades se distinguen 2 tipos, en función del perfil del IP:

a) **Proyectos tipo A**: Dirigidos por uno/a o dos IP, con contribuciones científico-técnicas relevantes e innovadoras, que deberán cumplir los requisitos generales para el IP de todos los proyectos y los requisitos específicos establecidos para de este tipo de proyectos.

En la modalidad de proyectos RTI, se incluyen los proyectos tipo JIN, dirigidos por un único IP con contribuciones científico-técnicas relevantes e innovadoras, que deberá cumplir, además de los requisitos generales, el requisito específico establecido en el artículo 6.2.b) 4.º para los proyectos tipo JIN. Deberán contar con la figura de un facilitador durante todo el periodo de ejecución del proyecto, que será una persona vinculada a la entidad solicitante que garantizará la incorporación del/de la IP, pero NO participará en el equipo ni tendrá implicación en el desarrollo del proyecto, por lo que a esta figura no le será de aplicación el régimen de participación y compatibilidad de los/as IP ni del personal perteneciente al equipo de investigación, establecidos en los artículos 6 y 7, respectivamente.

b) **Proyectos tipo B**: Son proyectos dirigidos por uno o dos IP con una trayectoria consolidada y que cumplan con los requisitos del artículo 6.2 para este tipo de proyectos.

En la modalidad de proyectos RTI, se incluyen los proyectos tipo RTA, dirigidos por un/a único/a IP con una trayectoria investigadora consolidada, y que cumpla con los requisitos que establece el artículo 6 para los proyectos tipo B, con las particularidades descritas en los artículos 1.3.b) sobre el reto por el que se presentan y 5.3 sobre la entidad solicitante.

3. Los proyectos podrán realizarse de forma individual, con uno o dos IP y un equipo de investigación, o de forma coordinada, con varios subproyectos, cada uno de ellos con uno o dos IP y un equipo de investigación.

4. La duración de los proyectos y subproyectos será, con carácter general, de 3 o 4 años, excepto los proyectos tipo JIN, que tendrán una duración de 3 años.

Excepcionalmente, salvo los proyectos tipo JIN, se podrán solicitar proyectos de 2 años cuando la vinculación del IP no alcance para la ejecución de proyectos de mayor duración o existan motivos científicos extraordinarios.

El plazo de ejecución de los proyectos se especificará en la resolución de concesión y, en ningún caso, la fecha de inicio podrá ser anterior al 1 de enero de 2020. En los proyectos tipo JIN la fecha de inicio del plazo de ejecución será la fecha de incorporación de los/las IP al centro de adscripción, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.3.b).

5. Los proyectos coordinados deberán reunir las siguientes características:

- ✚ Estarán formados por un mínimo de 2 y un máximo de 6 subproyectos.
- ✚ Los subproyectos podrán ser de tipo A o B, si bien el coordinador deberá ser de tipo B.
- ✚ Todos los subproyectos deben pertenecer a la misma modalidad, PGC o RTI.
- ✚ Los proyectos tipo JIN no podrán formar parte de un proyecto coordinado.

En la página web una semana antes de la apertura del plazo de presentación de solicitudes, el documento **“Cómo presentar un proyecto coordinado”** que contiene información detallada sobre la forma de presentación de este tipo de proyectos.

Plazo y Forma de presentación de solicitudes (Art. 15)

¡¡NOVEDAD!! Habrá un plazo único de presentación de solicitudes, desde el 26 de septiembre de 2019 al 17 de octubre de 2019 a las 14:00 horas (hora peninsular española).

El plazo de presentación de solicitudes ES único para las acciones a realizar, por el IP y el representante legal de la entidad solicitante.

Las solicitudes se presentarán electrónicamente a través de la aplicación de solicitud, a la que accederá el IP.

▶▶▶ PROCEDIMIENTO EN SERVICIO DE GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN CON EL FIN DE REALIZAR LAS COMPROBACIONES NECESARIAS:

LOS INVESTIGADORES DEBEN PRESENTAR EL **BORRADOR** (se genera en formato pdf. por la aplicación telemática) EN: gesinves@unizar.es, antes del día 7 de octubre de 2019,

▶▶▶ UNA VEZ OBTENIDO EL VºBº DE S.G.I, EL INVESTIGADOR PRINCIPAL COMPLETARÁ EL ENVÍO TELEMÁTICO EN LA APLICACIÓN, GENERANDO EL **DOCUMENTO DEFINITIVO**.

▶▶▶ POR ÚLTIMO PRESENTARÁ LAS PÁGINAS RESULTANTES CON LAS FIRMAS ORIGINALES DE IP'S y MIEMBROS DEL EQUIPO INVESTIGADOR, JUNTO CON LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES (DECLARACIÓN) PARA EL PERSONAL VINCULADO A UNA ENTIDAD DISTINTA DE LA SOLICITANTE ANTES DEL DÍA 14 DE OCTUBRE DE 2019. En la declaración, firmada por la persona que ostente la representación legal de dicha entidad, se debe autorizar a la persona a participar en el proyecto y debe incluir el compromiso de la entidad de mantener la vinculación desde la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes hasta la finalización del periodo de ejecución del proyecto.

Sin la firma de todos los miembros y la declaración necesaria para los miembros externos, la Vicerrectora de Política Científica, no podrá firmar la solicitud presentada.

ENLACES DE INTERÉS PARA LOS INVESTIGADORES

[WEB DEL MINISTERIO](#)
[CONSULTAS FRECUENTES](#)

[MODELOS DE DOCUMENTOS COMUNES A TODOS LOS PROYECTOS](#)
[ACCESO A LA APLICACIÓN DE SOLICITUDES](#)



ANEXO V. Convocatorias incompatibles.

Año conv.	Identif BDNS	Modalidad de la actuación	Órgano convocante
2016	302096	Proyectos de I+D (Excelencia)	Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación
2016	302065	Proyectos de I+D+i «Retos Investigación»	Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación
2016	302836	Acción Estratégica en Salud. Proyectos de investigación en Salud. Modalidad A.	Instituto de Salud Carlos III
2017	350391	Proyectos de I+D (Excelencia)	Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación/Agencia Estatal de
2017	350394	Proyectos de I+D+i «Retos Investigación»	Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación/Agencia Estatal de Investigación
2017	343490	Acción Estratégica en Salud. Proyectos de investigación en Salud. Modalidad A.	Instituto de Salud Carlos III
2017	353250	Proyectos de investigación fundamental orientada. Tipo: Proyectos de I+D (código	Agencia Estatal de Investigación
2018	412118	«Proyectos de I+D de Generación de Conocimiento»	Secretaría de Estado de Universidades, Investigación, Desarrollo e Innovación/Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación
2018	412122	Proyectos de I+D+i «Retos Investigación»	Secretaría de Estado de Universidades, Investigación, Desarrollo e Innovación/Presidencia de la Agencia Estatal
2018	379091	Acción Estratégica en Salud. Proyectos de investigación en Salud. Modalidad A.	Instituto de Salud Carlos III
2019	432481	Acción Estratégica en Salud. Proyectos de investigación en Salud. Modalidad A.	Instituto de Salud Carlos III